ZYVP-006-2026

Bogotá, 28 de agosto de 2026

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL
CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Supervisión del contrato

REFERENCIA: Contrato FDLSC-CIN-1145-2024. CUYO OBJETO ES objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C."

ASUNTO: Solicitud de suspensión del Contrato de Interventoría No. FDLSC-CIN-1145-2024, con ocasión de la suspensión No. 4 del Contrato de Obra No. FDLSC-COP-1137-2024

Respetados señores:

En cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría No. FDLSC-CIN-1145-2024, y teniendo en cuenta la suspensión No. 4 aprobada para el Contrato de Obra No. FDLSC-COP-1137-2024, suscrito con el CONSORCIO OBRAS JOT, me permito solicitar formalmente la suspensión del contrato de interventoría por el mismo término establecido para el contrato de obra, esto es, treinta (30) días calendario, a partir de la fecha efectiva de inicio que se establezca en el respectivo documento y acta de suspensión.

La presente solicitud se fundamenta en que el objeto y las obligaciones principales del contrato de interventoría se encuentran directamente vinculados al seguimiento, control, vigilancia y acompañamiento integral de la ejecución del contrato de obra. En consecuencia, durante el periodo en que se encuentre suspendida la ejecución contractual de la obra, se presenta una imposibilidad material de desarrollar en condiciones ordinarias las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, social y SST asociadas a los frentes de obra suspendidos.

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

- Mediante comunicación No. CJOT-394-2026 del 28 de agosto de 2026, el CONSORCIO OBRAS JOT solicitó la suspensión No. 4 del Contrato de Obra No. FDLSC-COP-1137-2024 por un término de treinta (30) días calendario.

- La interventoría, mediante comunicación ZYVP-005-2026 del 28 de agosto de 2026, avaló la solicitud de suspensión de la obra por treinta (30) días calendario, señalando como fundamento principal la necesidad de culminar la definición y formalización de geosintéticos requeridos para los muros en tierra armada correspondientes a los CIV 4004057, 4008351 y 4004034, incluyendo especificaciones técnicas, cantidades, APU y soportes de mercado para los ítems no previstos.
- De acuerdo con el documento de aval, los diseños definitivos de los muros se encuentran revisados y aprobados; sin embargo, durante esta etapa se identificó la necesidad de incorporar geosintéticos con características y especificaciones particulares para garantizar el adecuado comportamiento, estabilidad y funcionalidad del sistema de contención.
- Asimismo, se indicó que resulta necesario surtir las actuaciones técnicas, presupuestales y administrativas requeridas para la incorporación de los ítems correspondientes al presupuesto contractual y realizar los ajustes de programación antes del inicio de las actividades constructivas de los tres frentes referidos.
- De manera complementaria, se identificaron condiciones de precipitación que constituyen un factor técnico y operativo para la programación de actividades como excavaciones, conformación y compactación de rellenos, instalación de geosintéticos y manejo de aguas superficiales, sin que el factor climático constituya la causa principal de la suspensión.

2. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO DE OBRA:	No. FDLSC-COP-1137-2024
CONTRATISTA:	CONSORCIO OBRAS JOT
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 901.898.1903
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE LUIS LAMUS RODRIGUEZ
OBJETO:	EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C.
VALOR DEL CONTRATO:	$ 5.765.124.928,00
FECHA DE ACTA DE INICIO:	05 de febrero de 2025
SUSPENSIÓN SOLICITADA:	No. 4 – Treinta (30) días calendario (fecha de inicio por definir)

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La suspensión solicitada para la interventoría se encuentra directamente relacionada con la suspensión aprobada para el contrato de obra, dado que las actividades de interventoría están concebidas para realizarse de manera concomitante con la ejecución y seguimiento del proyecto.

Durante el periodo de suspensión de la obra no se desarrollarán normalmente los frentes constructivos asociados a las actividades objeto de seguimiento. Por tanto, mantener vigente la ejecución ordinaria del contrato de

interventoría durante el mismo periodo, sin actividades de obra que controlar o verificar, no resulta coherente con la dinámica contractual prevista.

La suspensión permitirá que, durante el periodo correspondiente, se culminen las actuaciones técnicas, presupuestales y administrativas relacionadas con la definición y formalización de los geosintéticos y de los ítems no previstos, así como los ajustes de programación necesarios para garantizar que el reinicio de las actividades constructivas se realice con las condiciones técnicas y contractuales debidamente definidas.

En consecuencia, se considera técnica y contractualmente procedente que la suspensión del contrato de interventoría opere por el mismo término de treinta (30) días calendario establecido para el contrato de obra, evitando la generación de actividades de seguimiento ordinario durante un periodo en el que la ejecución de obra se encuentra suspendida.

4. SOLICITUD

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, solicito formalmente al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal aprobar la suspensión del Contrato de Interventoría No. FDLSC-CIN-1145-2024 por un término de treinta (30) días calendario, en concordancia con el periodo de suspensión establecido para el Contrato de Obra No. FDLSC-COP-1137-2024. La fecha de inicio y terminación de la suspensión deberán corresponder a las que se establezcan en el respectivo documento y acta de suspensión de la obra y de la interventoría.

Durante el periodo de suspensión, las partes deberán observar las condiciones y efectos que se establezcan en el respectivo documento contractual, y una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, se procederá con el reinicio de los contratos conforme a las actas correspondientes.

La presente solicitud se formula exclusivamente con ocasión de la suspensión del contrato de obra y tiene como finalidad mantener la correspondencia entre los periodos de ejecución de ambos contratos.

Atentamente,

ZULAY YADIRA VASQUEZ PINO
Representante Legal
Interventoría